



FIRMADO POR

El Alcalde de Tafalla/ Tafallako Alkatea  
XABIER ALCUAZ ANDUEZA  
10/11/2025



Ayuntamiento de  
**Tafalla**  
Tafallako Udala

**CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN, A TRAVÉS DE PRUEBAS SELECTIVAS, DE UNA RELACIÓN DE ASPIRANTES AL DESEMPEÑO, MEDIANTE CONTRATACIÓN TEMPORAL, DE PUESTOS DE TRABAJO DE TRABAJADOR/A SOCIAL, EN ORDEN A LA COBERTURA DE LAS NECESIDADES QUE SE PRODUZCAN EN EL AYUNTAMIENTO DE TAFALLA.**

Resolución del Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Tafalla por la que se aprueba la convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, de puestos de trabajo de Trabajador/a social del Ayuntamiento de Tafalla en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan.

La caducidad de la anterior convocatoria por la que se constituyó una relación de aspirantes mediante contratación temporal de puestos de Trabajador/a social del Ayuntamiento de Tafalla, determinan la necesidad de sustanciar los trámites oportunos para constituir una relación de aspirantes que posibilite la cobertura de tales necesidades.

El artículo 42 del Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, establece, con carácter general, que la selección de personal temporal se realizará mediante convocatoria pública, en la que se garantizarán los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, disponiendo, al efecto, en su apartado segundo la constitución de listas de aspirantes a la contratación temporal.

Razones de eficacia demandan el impulso y tramitación simultánea de dicha lista de contratación, desarrollándose a través de un procedimiento de selección.

Por todo ello, y en virtud de las competencias que tengo atribuidas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás normativa de general aplicación;

**HE RESUELTO:**

Primero. - Aprobar las bases de la convocatoria para la constitución a través de pruebas selectivas de una relación de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, de puestos de trabajo de Trabajador/a social del



FIRMADO POR

La secretaria de Tafalla  
ROSA MARIA FERRER GARCIA  
10/11/2025



TAFALLA

Código Seguro de Verificación: CPCA AFZ2 JZ7P CQV4 HU9Q

**Resolución Nº 2065 de 10/11/2025 "RAL APROBACION BASES CONVOCATORIA TRABAJADOR/A SOCIAL" - SEGRA 100100**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.tafalla.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Tafalla/ Tafallako Alkatea  
XABIER ALCUAZ ANDUEZA  
10/11/2025



Ayuntamiento de  
**Tafalla**  
Tafallako Udala

Ayuntamiento de Tafalla, en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan.

Segundo. - Realizar los trámites necesarios para llevar a cabo el desarrollo de dicha convocatoria tal y como se recoge en la misma, designando unidad gestora a la unidad de personal del Ayuntamiento de Tafalla.

Tercero. - Trasladar la presente a la unidad de personal a los efectos oportunos.

Esta convocatoria se regirá por las siguientes:

**BASES**

***Base 1. Normas generales***

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la formalización, mediante pruebas selectivas, de una relación de aspirantes al desempeño de puestos de trabajo de Trabajador/a social con el fin de dar cobertura a las necesidades temporales que se produzcan en esta Entidad. Quienes superen las pruebas pasarán a formar parte de una relación de aspirantes para cubrir de forma temporal los puestos de Trabajador/a social en el Ayuntamiento de Tafalla.

1.2. La lista constituida al amparo de esta convocatoria permanecerá vigente durante un periodo de 4 años desde su aprobación pudiendo ser prorrogada mediante resolución de Alcaldía.

1.3. El puesto de trabajo estará dotado con las retribuciones del Nivel B correspondiente al personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, así como los complementos salariales previstos en plantilla orgánica y convenio colectivo de empresa para el puesto que se desempeñe en cada momento.

Las funciones a desempeñar serán las previstas para su nivel y categoría correspondientes al puesto de personal de Trabajador/a social que se desempeñe en cada momento.

1.4. La jornada y el horario de trabajo, será el establecido para el puesto de trabajo concreto al que se opte en cada caso, adaptándose en todo momento a las necesidades del servicio y pudiendo ser modificado por el órgano competente en cualquier momento para cubrir dichas necesidades.

1.5. Para el llamamiento, se tendrá igualmente en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Séptima, apartado 4, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en la que se regulan aspectos de acceso al empleo de las personas con discapacidad en las



FIRMADO POR

La secretaria de Tafalla  
ROSA MARIA FERRER GARCIA  
10/11/2025



TAFALLA

Código Seguro de Verificación: CPCA AFZ2 JZ7P CQV4 HU9Q

**Resolución Nº 2065 de 10/11/2025 "RAL APROBACION BASES CONVOCATORIA TRABAJADOR/A SOCIAL" - SEGRA 100100**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.tafalla.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Tafalla/ Tafallako Alkatea  
XABIER ALCUAZ ANDUEZA  
10/11/2025



Ayuntamiento de  
**Tafalla**  
Tafallako Udala

Administraciones Públicas de Navarra, para lo cual, los aspirantes con discapacidad reconocida igual o superior al 33%, deberán acreditar tal condición mediante copia del documento expedido al efecto por órgano competente.

### ***Base 2. –Requisitos de las personas participantes***

2.1. Las personas aspirantes deberán reunir en la fecha en que termine el plazo presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; también podrán participar el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer título de Diplomado/a o Graduado/a Universitario/a en Trabajo Social, o título declarado equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, original o copia compulsada notarial o administrativamente de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitado/a ni suspendido/a para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado/a del servicio de cualquier Administración Pública.

f) De acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia, es requisito para el desempeño de puestos de trabajo que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos, situación que habrá de acreditarse previamente al inicio del contrato.



FIRMADO POR

La secretaria de Tafalla  
ROSA MARIA FERRER GARCIA  
10/11/2025



TAFALLA

Código Seguro de Verificación: CPCA AFZ2 JZ7P CQV4 HU9Q

**Resolución Nº 2065 de 10/11/2025 "RAL APROBACION BASES CONVOCATORIA TRABAJADOR/A SOCIAL" - SEGRA 100100**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.tafalla.es/>

Pág. 3 de 17



FIRMADO POR

El Alcalde de Tafalla/ Tafallako Alkatea  
XABIER ALCUAZ ANDUEZA  
10/11/2025



Ayuntamiento de  
**Tafalla**  
Tafallako Udala

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

2.2. Todos estos requisitos deberán ser acreditados documentalmente por las personas que resulten seleccionadas y sean llamadas para su contratación temporal, en el momento que se les indique, con anterioridad a la formalización del correspondiente contrato.

Las personas que no presenten dichos documentos –salvo causa de fuerza mayor suficientemente justificada– no podrán ser contratadas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación.

El cumplimiento de los anteriores requisitos –además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes– deberá mantenerse en el momento del llamamiento y durante el periodo de contratación.

### **Base 3. –Instancias.**

3.1. Las instancias deberán presentarse en el registro general del Ayuntamiento de Tafalla o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y se ajustarán a los modelos de instancia que figuran en el Anexo I.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

En la instancia de participación, las personas interesadas manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3.2. Junto con la instancia de participación, las personas aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento de identidad equivalente.

Las personas que participen y no posean la nacionalidad española, deberán aportar fotocopia de los documentos que acrediten su identidad y nacionalidad y, en su caso, de los requisitos de nacionalidad y parentesco exigidos en el apartado 2.1.a) de la Base Segunda. Asimismo, deberán realizar, en la instancia de participación, declaración jurada o promesa de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su país de origen, el acceso a la Función Pública.



FIRMADO POR

La secretaria de Tafalla  
ROSA MARIA FERRER GARCIA  
10/11/2025



TAFALLA

Código Seguro de Verificación: CPCA AFZ2 JZ7P CQV4 HU9Q

Resolución Nº 2065 de 10/11/2025 "RAL APROBACION BASES CONVOCATORIA TRABAJADOR/A SOCIAL" -  
SEGRA 100100

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.tafalla.es/>

Pág. 4 de 17



FIRMADO POR

El Alcalde de Tafalla/ Tafallako Alkateza  
XABIER ALCUAZ ANDUEZA  
10/11/2025



Ayuntamiento de  
**Tafalla**  
Tafallako Udala

b) Justificante de haber abonado al Ayuntamiento de Tafalla la cantidad de 10,45 euros en concepto de pago de tasa por tramitación de convocatoria de plaza.

En ningún caso, el pago de la tasa de derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

El abono de dicha tasa se podrá efectuar mediante pago con tarjeta de crédito en el momento de presentar presencialmente la solicitud, o transferencia bancaria a la cuenta número ES 22 2100 3696 69 2200068626 de La Caixa, en cuyo caso en el justificante de pago deberán figurar obligatoriamente los siguientes datos:

–Nombre y apellidos del aspirante.

–D.N.I./N.I.F.

–Concepto: Convocatoria Listas contratación temporal Trabajador/a social.

3.3. Quienes participen con una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 deberán indicarlo en la instancia de participación y deberán adjuntar a la misma la documentación que la acredite expedida por el órgano competente. Asimismo, podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios que consideren necesarias, en cuyo caso, deberán manifestarlo en la instancia y, además, expresar en hoja aparte las adaptaciones que solicitan.

Estas personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 serán remitidas a la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas para la determinación de las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de la prueba.

3.4. Quienes no presenten dichos documentos, no serán admitidos/as a la convocatoria, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación.

Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

3.5. El plazo de presentación de instancias será de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la reseña anunciando la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. El texto completo de la convocatoria se encontrará disponible en la web municipal [www.tafalla.es](http://www.tafalla.es) (<https://www.tafalla.es/actualidad/ofertas-de-empleo-publico/>). El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.



FIRMADO POR

La secretaria de Tafalla  
ROSA MARIA FERRER GARCIA  
10/11/2025



TAFALLA

Código Seguro de Verificación: CPCA AFZ2 JZ7P CQV4 HU9Q

**Resolución Nº 2065 de 10/11/2025 "RAL APROBACION BASES CONVOCATORIA TRABAJADOR/A SOCIAL" - SEGRA 100100**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.tafalla.es/>

Pág. 5 de 17



FIRMADO POR

El Alcalde de Tafalla/ Tafallako Alkatea  
XABIER ALCUAZ ANDUEZA  
10/11/2025



Ayuntamiento de  
**Tafalla**  
Tafallako Udala

#### **Base 4. –Admisión de personas aspirantes y reclamaciones.**

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de personas aspirantes admitidos/as y excluidos/as y ordenará su publicación en el tablón municipal de anuncios del Ayuntamiento de Tafalla, así como en la página web municipal. [www.tafalla.es](http://www.tafalla.es) (<https://www.tafalla.es/actualidad/ofertas-de-empleo-publico/>)

Contra dichas listas provisionales y dentro del plazo de tres días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación, las personas interesadas podrán formular reclamaciones o subsanar en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

4.2. Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones y una vez resueltas las mismas, Alcaldía dictará resolución aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y se harán públicas en el tablón municipal de anuncios, así como en la página web municipal [www.tafalla.es](http://www.tafalla.es) (<https://www.tafalla.es/actualidad/ofertas-de-empleo-publico/>). Si no hubiera personas aspirantes excluidas, se aprobará directamente la lista definitiva.

En la misma resolución aprobatoria de la lista definitiva se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas previstas en la base 6.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

El hecho de figurar en las relaciones de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a los/as interesados/as la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Cuando del examen de la documentación que deben presentar las personas aspirantes en el momento de su llamamiento para la contratación, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos en tiempo o en forma, los/as interesados/as decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en esta convocatoria.

#### **Base 5. –Tribunal calificador.**

5.1. El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Gonzalo Ibarrola Inchusta, Concejal delegado en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Tafalla.

Suplente: Xabier Alcuaz Andueza, Alcalde del Ayuntamiento de Tafalla.

Vocal: María Marco Castillo, Trabajadora social del Ayuntamiento de Tafalla.

Suplente: Pilar Areso Elduayen, Trabajadora Social de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la zona de Carcastillo.



FIRMADO POR

La secretaria de Tafalla  
ROSA MARIA FERRER GARCIA  
10/11/2025



TAFALLA

Código Seguro de Verificación: CPCA AFZ2 JZ7P CQV4 HU9Q

**Resolución Nº 2065 de 10/11/2025 "RAL APROBACION BASES CONVOCATORIA TRABAJADOR/A SOCIAL" - SEGRA 100100**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.tafalla.es/>

Pág. 6 de 17



FIRMADO POR

El Alcalde de Tafalla/ Tafallako Alkatea  
XABIER ALCUAZ ANDUEZA  
10/11/2025



Ayuntamiento de  
**Tafalla**  
Tafallako Udala

Vocal: Aurora Beroiz Zaratiegui, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Tafalla.

Suplente: María Pérez Montoya, Trabajadora Social de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la zona de Olite.

Vocal: Ana Isabel Elrío Del Río, en representación del Comité de Empresa del personal de Ayuntamiento de Tafalla.

Suplente: Miren Koldobike Pérez de Iriarte Ruiz, en representación del Comité de Empresa del personal de Ayuntamiento de Tafalla.

Vocal Secretaria: Fátima Moral Escudero, Graduada Social de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Tafalla.

Suplente: Rosa María Ferrer García, Secretaría municipal del Ayuntamiento de Tafalla.

5.2. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir como tales, notificándolo al Ayuntamiento de Tafalla, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren dichas circunstancias.

En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del Tribunal, ésta se hará pública junto con las relaciones de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

5.3. El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Asimismo, para la válida constitución del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan.

5.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación aplicación de las bases de la convocatoria.

5.5. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal en base exclusivamente de aquellas.



FIRMADO POR

La secretaria de Tafalla  
ROSA MARÍA FERRER GARCÍA  
10/11/2025



TAFALLA

Código Seguro de Verificación: CPCA AFZ2 JZ7P CQV4 HU9Q

**Resolución Nº 2065 de 10/11/2025 "RAL APROBACION BASES CONVOCATORIA TRABAJADOR/A SOCIAL" - SEGRA 100100**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.tafalla.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Tafalla/ Tafallako Alkatea  
XABIER ALCUAZ ANDUEZA  
10/11/2025



Ayuntamiento de  
**Tafalla**  
Tafallako Udala

### ***Base 6. –Desarrollo y valoración del proceso de selección.***

6.1. El proceso de selección, que dará comienzo en la fecha señalada por el Tribunal y publicada junto con las listas definitivas de admitidos/as, será mediante llamamiento único, al que las personas aspirantes deberán acudir provistos del D.N.I. o documento equivalente, quedando excluidos/as de la oposición las personas que no comparezcan o no acrediten su personalidad en la forma que se indica.

#### **6.2.- Fase de Oposición**

La fase de oposición constará de una prueba teórico-práctica.

El proceso selectivo se llevará a cabo mediante la realización de una prueba teórico-práctica, que consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 50 preguntas tipo test con cuatro alternativas de respuesta para cada pregunta, de las que sólo una será válida, sobre un supuesto de carácter práctico planteado por el Tribunal calificador y relacionado con la materia contenida en el temario que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

La prueba será calificada con una valoración máxima de 50 puntos, quedando eliminadas aquellas personas que no alcancen, al menos, un total de 25 puntos. No se penalizará la respuesta incorrecta.

El tiempo máximo que dispondrán las personas aspirantes para la realización del ejercicio será el que fije el Tribunal antes de su comienzo.

En la realización de la prueba no se permitirá la consulta de ningún texto, ni el uso de otro material, salvo bolígrafo, de tinta azul o negra.

Durante el desarrollo de la prueba selectiva se establecerá, para las personas aspirantes con discapacidad reconocida que lo hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

6.3. Terminada la calificación del ejercicio, el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, la puntuación obtenida. Frente a los resultados provisionales de la prueba se podrán presentar alegaciones en el plazo de 2 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de los mismos en la [www.tafalla.es](http://www.tafalla.es) (<https://www.tafalla.es/actualidad/ofertas-de-empleo-publico/>) y tablón municipal, mediante la presentación de instancia.



FIRMADO POR

La secretaria de Tafalla  
ROSA MARIA FERRER GARCIA  
10/11/2025



TAFALLA

Código Seguro de Verificación: CPCA AFZ2 JZ7P CQV4 HU9Q

**Resolución Nº 2065 de 10/11/2025 "RAL APROBACION BASES CONVOCATORIA TRABAJADOR/A SOCIAL" - SEGRA 100100**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.tafalla.es/>

Pág. 8 de 17



FIRMADO POR

El Alcalde de Tafalla/ Tafallako Alkatea  
XABIER ALCUAZ ANDUEZA  
10/11/2025



Ayuntamiento de  
**Tafalla**  
Tafallako Udala

### **Base 7. –Propuesta del Tribunal.**

7.1. Concluida la valoración de los ejercicios, y una vez resueltas, en su caso las alegaciones, el Tribunal Calificador solventará los empates en la puntuación final total definitiva que pudieran producirse entre quienes participen de acuerdo con los siguientes criterios:

Los empates se resolverán mediante un único sorteo celebrado al efecto por el Tribunal Calificador. Entre todas las personas igualadas se seleccionará una al azar. Todos los empates se desharán atendiendo al orden alfabético, partiendo de los apellidos y nombre de la persona seleccionada en el sorteo. Los resultados del mismo se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tafalla y en el apartado de empleo público alojado en la web municipal [www.tafalla.es](http://www.tafalla.es) (<https://www.tafalla.es/actualidad/ofertas-de-empleo-publico/>).

7.2. Una vez resueltas las alegaciones presentadas y los empates, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tafalla y en el apartado de empleo público alojado en la web municipal [www.tafalla.es](http://www.tafalla.es) (<https://www.tafalla.es/actualidad/ofertas-de-empleo-publico/>), la relación de personas aprobadas en la convocatoria para la contratación temporal por orden de puntuación para el desempeño del puesto de Servicios Múltiples.

7.3. Una vez finalizadas las actuaciones previstas en la presente Base, el Tribunal remitirá la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo a la Alcaldía para su aprobación, junto con el expediente completo del proceso selectivo.

### **Base 8. – Listas de aspirantes y llamamientos**

8.1. Recibido el expediente completo del proceso selectivo y de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Ingreso en las Administraciones públicas de Navarra se aprobarán las siguientes listas de aspirantes a la contratación temporal con aquellas personas que hayan participado en el proceso selectivo:

a) Lista de aspirantes aprobados constituida por orden de puntuación obtenida en las correspondientes pruebas selectivas.

b) Lista de aspirantes no aprobados que hayan obtenido, al menos, el 30 por 100 de la puntuación máxima establecida para las correspondientes pruebas selectivas.

8.2. El llamamiento de la lista de aspirantes no aprobados, se realizará únicamente si por necesidades del servicio resulta necesaria la contratación para dar cobertura al puesto de trabajo y no hubiese aspirantes disponibles en la lista de personas aprobadas.



FIRMADO POR

La secretaria de Tafalla  
ROSA MARIA FERRER GARCIA  
10/11/2025



TAFALLA

Código Seguro de Verificación: CPCA AFZ2 JZ7P CQV4 HU9Q

Resolución Nº 2065 de 10/11/2025 "RAL APROBACION BASES CONVOCATORIA TRABAJADOR/A SOCIAL" -  
SEGRA 100100

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedelectronica.tafalla.es/>

Pág. 9 de 17



FIRMADO POR

El Alcalde de Tafalla/ Tafallako Alkatea  
XABIER ALCUAZ ANDUEZA  
10/11/2025



Ayuntamiento de  
**Tafalla**  
Tafallako Udala

8.3. El llamamiento de las personas aspirantes en formación y, en su caso, la declaración en situación de servicios especiales para la formación, se realizará de conformidad con lo establecido en el Decreto Foral 240/1992, de 29 de junio, por el que, en desarrollo parcial del artículo 24.2 del estatuto del personal al servicio de las administraciones públicas de Navarra, al objeto de facilitar la formación y el perfeccionamiento profesional del personal a su servicio.

8.4. El llamamiento de las personas aspirantes a la contratación temporal y, en su caso, la contratación se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, así como en las normas de gestión recogidas en las bases de esta convocatoria, y demás normativa que resulte de aplicación.

Para el llamamiento, se tendrá igualmente en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Séptima, apartado 4, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en la que se regulan aspectos de acceso al empleo de las personas con discapacidad en las Administraciones Públicas de Navarra. Con anterioridad a su incorporación, se solicitará ante el organismo correspondiente el oportuno informe de compatibilidad con el puesto a ocupar en cada momento a aquéllas personas que hayan acreditado discapacidad, a fin de determinar su aptitud para el puesto de trabajo.

8.5. Las personas que resulten llamadas deberán presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos, aportando copia de la titulación académica exigida en la base 2 de la presente convocatoria o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención o, en su caso, certificación de haber estado en condiciones de obtenerlo con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, así como el resto de documentación justificativa del cumplimiento de los mencionados requisitos.

Las personas que no cumplan con los requisitos exigidos serán excluidas del procedimiento selectivo por Resolución Alcaldía y decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la correspondiente convocatoria.

No será necesario que la documentación que presenten sean documentos originales ni fotocopias compulsadas pudiéndose aportar fotocopias simples de dichos documentos.

No obstante, en cualquier momento la Administración podrá requerir los originales o fotocopias compulsadas de la documentación aportada.



FIRMADO POR

La secretaria de Tafalla  
ROSA MARIA FERRER GARCIA  
10/11/2025



TAFALLA

Código Seguro de Verificación: CPCA AFZ2 JZ7P CQV4 HU9Q

**Resolución Nº 2065 de 10/11/2025 "RAL APROBACION BASES CONVOCATORIA TRABAJADOR/A SOCIAL" - SEGRA 100100**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.tafalla.es/>

Pág. 10 de 17



FIRMADO POR

El Alcalde de Tafalla/ Tafallako Alkatea  
XABIER ALCUAZ ANDUEZA  
10/11/2025



Ayuntamiento de  
**Tafalla**  
Tafallako Udala

## ***Base 9. –Normas de gestión de la relación de aspirantes para la contratación temporal.***

### **9.1. Llamamiento.**

Las personas incluidas en las listas propuestas por el Tribunal y aprobadas al efecto podrán ser llamadas, de conformidad con las necesidades que se produzcan en los puestos objeto de la convocatoria y atendiendo al punto 8.2 de la presente convocatoria.

El llamamiento de los/las aspirantes se efectuarán de acuerdo con el orden de prelación en que figuren en las correspondientes listas. No obstante lo anterior, para el llamamiento, se tendrá en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Séptima, apartado 4, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en la que se regulan aspectos de acceso al empleo de las personas con discapacidad en las Administraciones Públicas de Navarra, para lo cual, quienes tengan discapacidad reconocida igual o superior al 33%, deberán acreditar tal condición mediante copia del documento expedido al efecto por órgano competente.

### **9.2. Normas generales de llamamiento:**

9.2.1. Con el fin de facilitar su localización, las personas aspirantes deberán comunicar, al menos, un teléfono de contacto y una dirección de correo electrónico, sin perjuicio de que puedan comunicar, además, otros medios de comunicación, información que deberán mantener permanentemente actualizada.

9.2.2. Con carácter general, a cada persona a la que se oferte un contrato por teléfono, se le realizarán al menos tres intentos de localización a través de los medios de contacto por él facilitados, durante un periodo de dos días.

9.2.3. Podrán realizarse una o varias ofertas de trabajo de forma simultánea, mediante correo electrónico, si se considera necesario para una mayor agilidad y efectividad en la contratación. En este caso, al día siguiente al de la finalización de las ofertas, se propondrá la contratación según la posición que ocupe cada aspirante en las listas y la elección de la oferta u ofertas manifestada en la respuesta recepcionada.

9.2.4. Se dejará constancia de cada llamamiento, señalando las circunstancias, fecha y hora en la que se ha efectuado.

9.2.5. Si puestos en contacto con la persona aspirante y realizada una oferta de contratación, renuncia a la misma, se le aplicará lo dispuesto en el apartado 9.4.

Si puestos en contacto con la persona aspirante y realizada una oferta de contratación, no contesta a la misma, se contactará con la siguiente o siguientes de la



FIRMADO POR

La secretaria de Tafalla  
ROSA MARIA FERRER GARCIA  
10/11/2025



TAFALLA

Código Seguro de Verificación: CPCA AFZ2 JZ7P CQV4 HU9Q

**Resolución Nº 2065 de 10/11/2025 "RAL APROBACION BASES CONVOCATORIA TRABAJADOR/A SOCIAL" - SEGRA 100100**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedelectronica.tafalla.es/>

Pág. 11 de 17



FIRMADO POR

El Alcalde de Tafalla/ Tafallako Alkatea  
XABIER ALCUAZ ANDUEZA  
10/11/2025



Ayuntamiento de  
**Tafalla**  
Tafallako Udala

lista hasta que el puesto de trabajo ofertado sea cubierto y se le aplicará lo dispuesto en el apartado 9.5.

9.2.6. En caso de aquellas contrataciones temporales cuya duración inicial prevista sea igual o inferior a tres meses o se trate de casos que haya que cubrir el puesto con carácter de urgencia que no pueda permitir esperar el periodo de dos días para los llamamientos fijados anteriormente, se ofertarán al primer aspirante disponible con el que, sin necesidad de cumplir lo previsto anteriormente en el apartado 2.2 de esta base, se consiga contactar y que acepte su incorporación inmediata.

9.2.7. A las personas aspirantes que acepten un contrato no se les ofertará la contratación para desempeñar ningún otro puesto de trabajo, salvo que el llamamiento se efectúe de otra lista que corresponda a otro puesto de trabajo diferente.

#### 9.2.8. Prioridad excepcional para el llamamiento

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los llamamientos, cuando un aspirante haya desempeñado un puesto de trabajo en virtud de un contrato temporal y dentro del plazo de los 15 días siguientes a la finalización del citado contrato se autorice la cobertura temporal del mismo puesto de trabajo o de otro igual en la misma área, la Administración ofertará el contrato a dicho aspirante, siempre que, en el momento del nuevo llamamiento, concurren los siguientes requisitos:

- a) Que el aspirante esté incluido en una lista que se encuentre vigente en el momento del llamamiento.
- b) Que la finalización de su contrato no se haya producido por renuncia al mismo.

9.2.9. En las contrataciones temporales a tiempo parcial se procurará completar la jornada con la existencia de otras necesidades que sea preciso cubrir en el mismo tipo de puesto de trabajo, siempre que ello sea posible para los servicios a cubrir y cuente con la conformidad del interesado.

#### 9.3. Llamamiento en los casos de licencia por maternidad o adopción.

A las personas que, encontrándose dentro del periodo establecido para la licencia por maternidad o adopción, sean llamadas para la suscripción de un contrato y lo acepten, se les reservará el mismo hasta su incorporación efectiva al puesto de trabajo, momento en el que se firmará el contrato.

La aceptación del contrato sólo podrá producirse si la duración prevista del mismo permite su incorporación efectiva al puesto de trabajo.

La incorporación se producirá en la fecha en que finalice el periodo establecido para la licencia por maternidad o adopción, o con anterioridad si la persona así lo solicita,



FIRMADO POR

La secretaria de Tafalla  
ROSA MARIA FERRER GARCIA  
10/11/2025



TAFALLA

Código Seguro de Verificación: CPCA AFZ2 JZ7P CQV4 HU9Q

**Resolución Nº 2065 de 10/11/2025 "RAL APROBACION BASES CONVOCATORIA TRABAJADOR/A SOCIAL" - SEGRA 100100**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedelectronica.tafalla.es/>

Pág. 12 de 17



FIRMADO POR

El Alcalde de Tafalla/ Tafallako Alkatea  
XABIER ALCUAZ ANDUEZA  
10/11/2025



Ayuntamiento de  
**Tafalla**  
Tafallako Udala

respetando en todo caso el periodo de descanso obligatorio posterior al parto fijado para la madre.

#### 9.4. Renuncias a oferta de contratación.

9.4.1. Si alguna persona aspirante renuncia al puesto de trabajo ofertado pasará a ocupar el último lugar de la lista respectiva, salvo que acredite encontrarse en alguno de los siguientes supuestos, en cuyo caso mantendrá su posición en la lista:

- a) Estar obligado en virtud de un nombramiento o contrato administrativo o laboral en vigor.
- b) Estar en situación de licencia por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, o encontrarse en situación de incapacidad temporal. Quienes renuncien a un contrato por este motivo no podrán volver a estar en situación de disponibles hasta que acrediten debidamente que ha finalizado la situación que justificó su renuncia.
- c) Tener a su cuidado un hijo o hija menor de 3 años, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción. Quienes renuncien a un contrato por este motivo no podrán volver a estar en situación de disponibles hasta que haya transcurrido al menos un mes desde la renuncia, salvo que con anterioridad desaparezca la causa que motivó la misma.
- d) Tener a su cuidado a un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo. Quienes renuncien a un contrato por este motivo no podrán volver a estar en situación de disponibles hasta que haya transcurrido al menos un mes desde la renuncia, salvo que con anterioridad desaparezca la causa que motivó la misma.
- e) Matrimonio propio o situación asimilada según la Ley 6/2000, de 3 de julio, para la igualdad jurídica de las parejas estables, si la fecha de inicio del contrato ofertado está incluida dentro de los quince días naturales anteriores o siguientes a su constitución.
- f) Tener la condición de persona con discapacidad debidamente reconocida y que las características de su discapacidad la hagan incompatible con las condiciones específicas del puesto de trabajo para el que se oferta el contrato.

9.4.2. En los casos recogidos en el apartado anterior, a excepción de la letra f), los aspirantes deberán comunicar su disponibilidad para prestar servicios. Mientras esta comunicación no se produzca, los aspirantes estarán en situación de no disponibles y no se les ofertará puesto de trabajo alguno de la lista en la que estén incluidos. En los



FIRMADO POR

La secretaria de Tafalla  
ROSA MARIA FERRER GARCIA  
10/11/2025



TAFALLA

Código Seguro de Verificación: CPCA AFZ2 JZ7P CQV4 HU9Q

**Resolución Nº 2065 de 10/11/2025 "RAL APROBACION BASES CONVOCATORIA TRABAJADOR/A SOCIAL" - SEGRA 100100**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.tafalla.es/>

Pág. 13 de 17



FIRMADO POR

El Alcalde de Tafalla/ Tafallako Alkatea  
XABIER ALCUAZ ANDUEZA  
10/11/2025



Ayuntamiento de  
**Tafalla**  
Tafallako Udala

supuestos recogidos en las letras a), c) y d), el mismo hecho causante solo podrá ser utilizado como causa de justificación en dos ocasiones.

9.4.3. Las personas que se encuentren en alguna de las situaciones enumeradas en el apartado 9.4.1. deberán acreditarlo documental y fehacientemente en el plazo de 7 días naturales contados desde la fecha en que se les haya ofertado el puesto de trabajo al que renuncian, en cuyo caso permanecerán en el mismo lugar que ocupaban en la lista de aspirantes en el momento de la renuncia.

#### 9.5. Descenso al último lugar en la lista

Pasarán a ocupar el último lugar en la lista las personas aspirantes que:

- a) No suscriban el correspondiente contrato por causa imputable a las mismas, una vez aceptado el puesto de trabajo en virtud del llamamiento.
- b) No se justifique debidamente el rechazo de la oferta de contratación.
- c) Renuncien a una oferta de contratación en más de dos ocasiones.
- d) No contesten a una oferta de contratación en más de dos ocasiones.

#### 9.6. Exclusión de las listas

Serán excluidas de la lista que haya dado lugar al llamamiento las personas aspirantes que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Haberle sido rescindido el contrato durante el periodo de prueba.
- b) Abandono del puesto de trabajo.
- c) Extinción del contrato por causas sobrevenidas, derivadas de la falta de capacidad o de adaptación de la persona contratada para el desempeño del puesto de trabajo, manifestada por un rendimiento insuficiente que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto.
- d) Extinción del contrato por sanción disciplinaria.

#### 9.7. Contratos de trabajo.

A los/as aspirantes al puesto de trabajo de objeto de la convocatoria, se les ofrecerá contrato de duración temporal, cuya duración dependerá de la necesidad acaecida y cuyo régimen jurídico se someterá al Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, y demás normativa de aplicación.



FIRMADO POR

La secretaria de Tafalla  
ROSA MARIA FERRER GARCIA  
10/11/2025



TAFALLA

Código Seguro de Verificación: CPCA AFZ2 JZ7P CQV4 HU9Q

**Resolución Nº 2065 de 10/11/2025 "RAL APROBACION BASES CONVOCATORIA TRABAJADOR/A SOCIAL" - SEGRA 100100**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedelectronica.tafalla.es/>

Pág. 14 de 17



FIRMADO POR

El Alcalde de Tafalla/ Tafallako Alkatea  
XABIER ALCUAZ ANDUEZA  
10/11/2025



Ayuntamiento de  
**Tafalla**  
Tafallako Udala

**Base 10. –Recurso.**

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas, que no emanen del tribunal calificador, cabe interponer, uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes contado desde el día de la publicación del acuerdo o notificación del acto de aplicación que se recurra.

Contra los actos y Resoluciones del Tribunal Calificador se podrá interponer recurso de alzada ante el órgano convocante, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto o acuerdo recurrido.

En Tafalla, El Alcalde del Ayuntamiento de Tafalla  
(documento firmado digitalmente).



FIRMADO POR

La secretaria de Tafalla  
ROSA MARIA FERRER GARCIA  
10/11/2025



TAFALLA

Código Seguro de Verificación: CPCA AFZ2 JZ7P CQV4 HU9Q

**Resolución Nº 2065 de 10/11/2025 "RAL APROBACION BASES CONVOCATORIA TRABAJADOR/A SOCIAL" - SEGRA 100100**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.tafalla.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Tafalla/ Tafallako Alkatea  
XABIER ALCUAZ ANDUEZA  
10/11/2025



Ayuntamiento de  
**Tafalla**  
Tafallako Udala

## ANEXO I

**CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN, A TRAVÉS DE PRUEBAS SELECTIVAS, DE UNA RELACIÓN DE ASPIRANTES AL DESEMPEÑO, MEDIANTE CONTRATACIÓN TEMPORAL, DEL PUESTO DE TRABAJO DE TRABAJADOR/A SOCIAL, EN ORDEN A LA COBERTURA DE LAS NECESIDADES QUE SE PRODUZCAN EN EL AYUNTAMIENTO DE TAFALLA.**

### DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombre:			
D.N.I. o Doc. equivalente:		Fecha de Nacimiento:	
Natural de:	( )	Nacionalidad:	
Domicilio actual:			
Localidad:	Código Postal:	Provincia:	
Teléfono Fijo:		Teléfono Móvil:	
Dirección E-mail:			

Comparece y como mejor proceda manifiesta y declara:

- Que no se encuentra en situación de inhabilitación ni suspensión para el ejercicio de las funciones públicas y no ha sido separado/a del servicio de cualquier Administración Pública.
- Que posee la capacidad física y psíquica necesarias para el ejercicio de las correspondientes funciones del puesto.
- Que está en posesión de la titulación exigida en la convocatoria y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de esta convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

**En caso de Discapacidad (márquese si procede):**

- Que padece minusvalía, por lo que solicita la adaptación que se adjunta por los motivos que se expresan. (En folio aparte se especificarán los motivos de la minusvalía y las adaptaciones que se solicitan).
- Que aporta documentación acreditativa de la condición de minusvalía, expedida por Organismo competente.

Que SOLICITA ser admitido/a a las pruebas previstas en el condicionado para la constitución de listas de contratación para cubrir de forma temporal plaza de Servicios Múltiples al servicio del Ayuntamiento de Tafalla, cuyas bases declara conocer y acepta expresamente, reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas en el mismo referidas al plazo señalado para la presentación de instancias.

**Aspirantes cuya nacionalidad no sea española (márquese si procede):**

Juro/prometo, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que me impida, en mi Estado de origen, el acceso a la función pública.

Lugar y fecha	Firma

### SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TAFALLA

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Tafalla adopta las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de sus datos. La finalidad de la recogida, tratamiento y cesión de estos datos personales facilitados por el ciudadano es exclusivamente la gestión administrativa de la solicitud presentada. El ciudadano podrá en todo momento ejercitar su derecho de acceso y rectificación dirigiéndose a las Oficinas de Atención al Público ubicadas en Plaza de Navarra, 5 Cod. Postal 31300 - Tafalla, teléfono 948 7018 11.

Datu Pertsonalak Babestekoa eta Eskubide Digitalak Bermatzekoa buruzko, abenduaren 5eko 3/2018 Lege Organikoa, ezarritakoarekin bat, Tafallako Udalak behar diren neurriak hartu ditu, zure datuak isilpean erabiltze aldera. Herritarren datu pertsonal horiek bildu, erabili eta lagatzeak aurkeztutako eskabideen administrazio-kudeaketa baino ez du helburu. Herritarrek izan badute datuak eskuratu eta zuzentzeko eskubidea, Herritarrei Harrera egiteko Bulegora joaz (Francisco de Navarra, 5. 31300 TAFALLA. Tel. 948701811).



TAFALLA

Código Seguro de Verificación: CPCA AFZ2 JZ7P CQV4 HU9Q

**Resolución Nº 2065 de 10/11/2025 "RAL APROBACION BASES CONVOCATORIA TRABAJADOR/A SOCIAL" - SEGRA 100100**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.tafalla.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Tafalla/ Tafallako Alkatea  
XABIER ALCUAZ ANDUEZA  
10/11/2025



Ayuntamiento de  
**Tafalla**  
Tafallako Udala

## ANEXO II

### TEMARIO – PRUEBA PRÁCTICA

1. Ley foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicio Sociales: Derechos y deberes.
2. Decreto Foral 48/2020, de 15 de julio, por el que se regulan los programas básicos y el sistema de financiación de Servicios Sociales.
3. Decreto foral 69/2008, 17 de junio por el que se aprueba la cartera de Servicios Sociales de ámbito general.
4. Ley foral 15/2016, 11 de noviembre, por la que se regulan los derechos a la inclusión social y renta garantizada.
5. Decreto foral 26/2018 del 25 de abril de desarrollo de los derechos a la inclusión social y a la renta garantizada.
6. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia.
7. II Manual de Procedimiento en el Marco de la protección infantil en la Comunidad Foral de Navarra.
8. Ley Foral 14/2015, para actuar contra la violencia hacia las mujeres.
9. ORDEN FORAL 405E/2025, de 17 de marzo, de la consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades locales para el año 2025 destinada al desarrollo de proyectos de Empleo Social Protegido.
10. Instrumentos básicos de trabajo social. Historia, informe social. La entrevista en trabajo social y sus aplicaciones. El Acompañamiento social como metodología de la intervención social.
11. Código deontológico de los/as trabajadores/as sociales. Consejo Oficial de Diplomadas en Trabajo Social.
12. Bases reguladoras para la concesión de Ayudas Económicas en régimen de evaluación individualizada a personas y/o familias en situación de emergencia social vecinas de Tafalla.
13. “Plan de Acogida a Personas Migrantes de Navarra 2021-2026”.



FIRMADO POR

La secretaria de Tafalla  
ROSA MARÍA FERRER GARCÍA  
10/11/2025



TAFALLA

Código Seguro de Verificación: CPCA AFZ2 JZ7P CQV4 HU9Q

**Resolución Nº 2065 de 10/11/2025 "RAL APROBACION BASES CONVOCATORIA TRABAJADOR/A SOCIAL" - SEGRA 100100**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.tafalla.es/>

Pág. 17 de 17